



Id. document: u3v6 eS9s nurQ u8Gu 2Uh2 7nya L+0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

UNITAT 06001 - SECC. ECONÓMICO ADMINISTRATIVA, SERV.DESCENTRALIZA		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02301-2025-000223-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE APROVAR I DISPOSAR LA DESPESA DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA FEDERACIÓ D'ENTITATS CULTURALS ANDALUSES A LA COMUNITAT VALENCIANA, PROJECTE "Il·luminat 31 Aniversari Fira Andalusà".		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. LA TERCERA TINENT D'ALCALDE DE RECURSOS HUMANS / SERVICIS CENTRALS TÈCNICS / PARTICIPACIÓ, ACCIÓ VEÏNAL I PEDANIES		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 82 DE 7 D'ABRIL DE 2025		

HECHOS

PRIMERO. El 21 de mayo de 2025, la FEDERACIÓN DE ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA con CIF G96096714 solicita ayuda económica, mediante instancia I 00118 2025 128479 para el proyecto "Alumbrado 31 Aniversario Fira Andalusà".cuya celebración está prevista para el presente año 2025.

Se aporta declaración responsable firmada por la presidenta de esta entidad de fecha 16 de mayo de 2025, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (en adelante, LGS), de 17 de noviembre, que impidan la obtención de la condición de beneficiaria, y que cumple las obligaciones que, para los perceptores de ayudas y subvenciones, establece el artículo 14 de la misma ley

SEGUNDO. El 12 de junio de 2025, la concejala de delegada de Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por moción, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a dicha Asociación una ayuda económica por importe de 15.000,00 € para la organización del acto indicado.

TERCERO. La citada subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246
LA TERCERA TINENT D'ALCALDE DE RECURSOS HUMANS / SERVICIS CENTRALS TÈCNICS / PARTICIPACIÓ, ACCIÓ VEÏNAL I PEDANIES	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	27/06/2025	ACCVCA-120	8493382282319884585431443 980917748023



4º. Esta subvención está debidamente consignada en el presupuesto municipal 2025, aplicación presupuestaria SW130 92400 48920 "OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS", habiéndose elaborado el expediente contable GASTOS/2025/0000174638, documento contable nº 3000017818, por importe de 15.000,00 €.

5º. El 16 de junio de 2025, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana emite informe favorable a la concesión de la subvención nominativa a la FEDERACIÓN DE ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA con CIF G96096714, por considerar que el objetivo del acto es fomentar y promocionar el conocimiento asociativo, proteger los diferentes valores culturales, defender los signos de identidad propios de la Comunidad Valenciana y Andalucía, al igual que la conservación de la diversidad cultural.

6º. Señalar que entre los gastos incluidos en el presupuesto aportado por el organizador, serán gastos subvencionables gastos en que ha incurrido la FEDERACIÓN DE ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA para llevar a cabo la realización del Proyecto “Alumbrado 31 Aniversario Fira Andalusá”, concretamente aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de una manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

7º. Se fundamenta la concesión de la presente subvención nominativa a la FEDERACIÓN DE ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA recogiendo la resolución y el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

8º. La entidad beneficiaria reúne todos los requisitos establecidos para acceder a la subvención de acuerdo con la OGSAV.

Ha presentado declaración responsable de que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas y consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Asimismo, el informe emitido el 19 de junio de 2025 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación en el cual se señala que, según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la misma.

9º. Se ha comprobado que la entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, comprobado según el informe del Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246
LA TERCERA Tinent d'Alcalde de Recursos Humans / Servicis Centrals Tècnics / Participació, Acció Veïnal i Pedanies	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	27/06/2025	ACCVCA-120	8493382282319884585431443980917748023



Contabilidad y el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Sección Económico-Administrativa, con fecha 17 de junio de 2025; ni se tiene conocimiento de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 25.2.l) de la Ley de bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, que otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II. Los artículos 213 y siguientes del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos al control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

III. La base 29ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para 2025.

IV. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

V. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector público.

VI. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el Reglamento de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de Valencia de 28 de septiembre de 2012.

VII. La LGS 38/2003, de 17 de noviembre, en especial los artículos 14 relativo a las obligaciones de los beneficiarios; 18, apartados 2 y 3, respecto a la obligación de dar publicidad a las subvenciones; 19, apartados 2 y 3, respecto a la compatibilidad con otras ayudas y al límite de la cuantía de la subvención; 22.2.c) y 28 en relación al procedimiento de concesión directa de subvenciones; 30 y siguientes respecto de la justificación de la subvención por la entidad beneficiaria y 37 y siguientes relativos al reintegro de las subvenciones indebidamente percibidas.

VIII. El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS 38/2003, especialmente el artículo 67 que regula las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y los artículos 69 y siguientes relativos a la justificación, comprobación y reintegro de las subvenciones.

IX. La OGSAV, de 2 de noviembre de 2016, en especial:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246
LA TERCERA Tinent D'ALCALDE DE RECURSOS HUMANS / SERVICIS CENTRALS TÈCNICS / PARTICIPACIÓ, ACCIÓ VEÏNAL I PEDANIES	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	27/06/2025	ACCVCA-120	8493382282319884585431443980917748023



- El Capítulo II, Sección 2ª, que dedica al régimen de concesión directa de las subvenciones (artículos 21, 22, 23 y, especialmente, 25 que regula las subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública).

- Los artículos 27 y siguientes que regulan los gastos subvencionables, el procedimiento de justificación y comprobación, el procedimiento de ejecución presupuestaria y el reintegro en caso de subvenciones indebidamente percibidas.

X. La competencia orgánica para adoptar la presente resolución recae en la Concejala Delegada de Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución núm. 82 de 7 de abril de 2025 de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO: Conceder subvención nominativa por importe de 15.000,00 euros a la FEDERACIÓN DE ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA con CIF G96096714, para la realización del proyecto "Alumbrado 31 Aniversario Fira Andalusá".

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 15.000,00 euros a favor de la FEDERACIÓN DE ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA con CIF G96096714, con cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 48920 denominada "OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS" del vigente presupuesto, donde existe crédito necesario y suficiente, según expediente contable GASTOS/2025/0000174638, documento contable nº 3000017818.

TERCERO: El Ayuntamiento de Valencia se compromete a efectuar los siguientes pagos:

a) Efectuar como pago anticipado, una primera transferencia corriente por la cantidad de 11.250,00 euros correspondiente al 75% de la cuantía total prevista en el presupuesto 2025, con cargo a la aplicación SW130 92400 48920 denominada "OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS" del vigente presupuesto.

b) Efectuar una vez justificado el proyecto, una transferencia de 3.750,00 euros correspondientes al restante 25% de la cuantía total prevista, con cargo a la citada aplicación presupuestaria SW130 92400 48920 denominada "OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS" del vigente presupuesto.

Su tramitación está prevista una vez se apruebe la presente resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246
LA TERCERA Tinent D'ALCALDE DE RECURSOS HUMANS / SERVICIS CENTRALS TÈCNICS / PARTICIPACIÓ, ACCIÓ VEÏNAL I PEDANIES	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	27/06/2025	ACCVCA-120	8493382282319884585431443980917748023



CUARTO: Esta subvención es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

QUINTO: Al tratarse la beneficiaria de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada, de conformidad con la normativa vigente, de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

SEXTO: La FEDERACIÓN DE ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA con CIF G960967148 tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

1º. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de actividad y el cumplimiento de la finalidad.

Para la justificación, tendrá que presentar, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, o de la fecha de la notificación del presente acuerdo en el caso de haberse realizado el acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 29.1.2 y 30 de la OGSAV, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, consistente en:

- Una relación clasificada de gastos, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
- Declaración responsable dónde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada
- Las facturas presentadas en las cuentas justificativas deben cumplir los siguientes requisitos: Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246
LA TERCERA Tinent d'Alcalde de Recursos Humans / Servicis Centrals Tècnics / Participació, Acció Veïnal i Pedanies	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	27/06/2025	ACCVCA-120	8493382282319884585431443980917748023



- Acreditación o justificación del cumplimiento de la obligación de realizar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en los 15 días adicionales exima a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

2º. Se consideran Gastos subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de una manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Asimismo, solo serán subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo ser comprobado dicho valor por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones y artículo 35.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

A estos efectos serán subvencionables los gastos corrientes y de personal que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado. Se podrán incluir las nóminas del personal imputables a la realización del proyecto, adquisición de materiales y suministros, compra de material fungible de oficina destinados exclusivamente a los fines del proyecto.

En relación a los gastos no subvencionables, además de la previsión establecida en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, no serán objeto de subvención las actividades o actuaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246
LA TERCERA Tinent d'Alcalde de Recursos Humans / SERVICIS CENTRALS TÈCNICS / PARTICIPACIÓ, ACCIÓ VEÏNAL I PEDANIES	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	27/06/2025	ACCVCA-120	8493382282319884585431443980917748023



complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, comidas u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, en su informe 16 de junio de 2025 recoge la relación de gastos subvencionables visto el presupuesto presentado por el organizador, y que ha de consistir en los gastos ordinarios de funcionamiento y actividades generados por la FEDERACIÓN DE ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA con CIF G96096714, en concreto, los de las actividades reflejadas en la realización del proyecto “Alumbrado 31 Aniversario Fira Andalusá”

3º. En cuanto a la contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado, es de aplicación el límite recogido en el art. 68 RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 27.3 de la OGSAV.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4º. Dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación, de acuerdo con los artículos 18, apartados 2 y 3, de la LGS y 15 de la OGSAV.

5º. Reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro si incurre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 37 de la LGS y 39 de la OGSAV.

El artículo 40.3 de la OGSAV establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible, incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246
LA TERCERA Tinent d'Alcalde de Recursos Humans / Servicis Centrals Tècnics / Participació, Acció Veïnal i Pedanies	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	27/06/2025	ACCVCA-120	8493382282319884585431443980917748023



El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, Título III del RLGS y Capítulo VI de la OGSAV.

SÉPTIMO: Notificar al interesado el presente acuerdo.

Id. document: u3v6 eS9s nurQ u8Gu 2Uh2 7nya L+0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246
LA TERCERA Tinent D'ALCALDE DE RECURSOS HUMANS / SERVICIS CENTRALS TÈCNICS / PARTICIPACIÓ, ACCIÓ VEÏNAL I PEDANIES	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	27/06/2025	ACCVCA-120	8493382282319884585431443 980917748023